

Apéndice 4 de los ÉSTANDARES PARA CUALIFICACIONES EFPA

CÓDIGO ÉTICO

Apéndice nº 4
de los
ESTÁNDARES PARA CUALIFICACIONES EFPA
-NORMAS Y RECOMENDACIONES
Código Ético

(Aprobado por la Junta Directiva el 11.06.2013)

Introducción

Principios Fundamentales

| | |
|---|----|
| 1. Primacía del interés del cliente | 3 |
| 2. Estándares más altos | 6 |
| 3. Independencia y Objetividad | 7 |
| 4. Competencia Profesional | 8 |
| 5. Cumplimiento de todas las leyes | 9 |
| 6. Base razonable y Representación Justa | 10 |
| 7. Prevención y Revelación de Conflictos de Intereses | 11 |
| 8. Uso de las designaciones EFPA | 12 |

Introducción

Las asociaciones profesionales de asesores financieros¹ realizan numerosas funciones en el sector financiero: gracias a una formación y cualificaciones de alta calidad así como al seguimiento de unos códigos de conducta profesionales ampliamente aceptados, nuestras organizaciones pueden ir construyendo los cimientos del comportamiento ético, competencias y habilidades técnicas en los mercados financieros. Uno de los principales objetivos de EFPA es fomentar el desarrollo y la difusión de dichos estándares profesionales internacionales para conseguir así aumentar el nivel de calidad de la práctica profesional de los asesores financieros.

EFPA está convencida de que todo asesor financiero se define por dos características principales: integridad profesional y cualificación profesional. La ética y las habilidades son las dos dimensiones según las cuales se debe medir a todo asesor financiero. Después de todo, los clientes potenciales deben ser capaces de confiar en el mercado financiero Europeo integrado y sus principales actores.

Es por este motivo que EFPA está fomentando la difusión de un Código Ético Europeo.

El Código Ético de EFPA se basa en

- Principios fundamentales que establecen el comportamiento ético esencial de los asesores financieros, y
- Principios clave que se han definido como estándares que se recomienda que adopte cada asociación nacional para dar efecto a cada Principio Fundamental Específico.

Los Principios de EFPA buscan garantizar el mejor comportamiento ético de los asesores financieros. En primer lugar, estos principios están destinados a los asesores financieros que son miembros de los afiliados nacionales de EFPA, pero también se pretende establecer a través de estos estándares para todos en la profesión, contribuyendo de esta manera a la integridad de los mercados financieros europeos como un conjunto.

Los afiliados nacionales de EFPA están perfectamente dotados para proporcionar a sus miembros y cualquier otra persona de la profesión el reconocimiento de las habilidades necesarias para ofrecer un asesoramiento adecuado a los clientes. La diversidad de enfoques nacionales y regionales en diferentes sociedades tiene como objetivo enriquecer la profesión y permitir así el intercambio de ideas nuevas. Por otro lado, el enfoque de la conducta ética pretende ser un estándar en todas las naciones y mercados, aunque algunos detalles aún dependan de leyes y costumbres locales.

¹ Para este Código Ético toda referencia a los asesores financieros incluye también a los planificadores financieros.

Todos los que tengan un certificado deberán cumplir el siguiente Código ético según los Estándares para Cualificaciones EFPA- normas y recomendaciones-, sección 7 (Requisitos éticos).

En caso de incumplimiento del presente Código Ético, el Comité Ético de cada país tiene el derecho de suspender temporalmente o retirar el certificado.

Principios Fundamentales

1. Primacía del Interés del Cliente

Los asesores financieros siempre deben anteponer los intereses del cliente a los propios. En cada relación con un cliente, el asesor financiero deberá siempre actuar en el mejor interés del cliente y clientes potenciales y anteponer siempre los intereses del cliente y clientes potenciales a los suyos y los de su empresa.

Principios Clave:

- a. Los asesores financieros deberán siempre negociar de manera justa con todos sus clientes o clientes potenciales.
- b. Los asesores financieros deberán siempre llevar a cabo el Test de idoneidad y conveniencia según los estándares más altos de la profesión.
- c. Los asesores financieros deberán siempre seguir los más altos estándares de la profesión al proporcionar información, hacer recomendaciones o informar a los clientes.
- d. Los asesores financieros no deberán desvelar información confidencial sobre clientes y clientes potenciales y sus negocios salvo que sea requerido por ley.
- e. Los asesores financieros no deberán realizar declaraciones que puedan ser engañosas respecto a los servicios ofrecidos a los clientes y clientes potenciales.
- f. Los asesores financieros deberán actuar siempre de manera justa y según los estándares más altos de la profesión al ejecutar órdenes.

2. Los estándares más altos

En todas sus actividades profesionales, los asesores financieros deberán respetar los más altos estándares de honestidad, integridad, y justicia y llevar a cabo sus obligaciones con todo el debido cuidado y diligencia. El seguimiento de este principio al actuar deberá inspirar confianza y seguridad en los clientes y a la vez otorgar buena reputación a la profesión del asesor financiero en su conjunto.

Principios clave:

- a. Los asesores financieros deberán mostrar la máxima integridad al tomar decisiones.
- b. Los asesores financieros deberán aplicar los estándares éticos más altos en su relación con el cliente. Deberá descartarse la mínima sospecha de engaño o incorrección de cualquier tipo.
- c. Los asesores financieros deberán prestar mucha atención y cuidado a los detalles en su trabajo. Esto incluye la recopilación meticulosa y el análisis de la información del cliente, una valoración minuciosa de las opciones así como la presentación significativa de recomendaciones.

3. Independencia y Objetividad

Los asesores financieros deberán encargarse de mantener la independencia y objetividad y dar opiniones justas en el desarrollo de sus actividades profesionales.

Principios clave:

- a. Los asesores financieros deberán ser capaces de dar opiniones y recomendaciones de modo desapasionado y sin tener en consideración su propia remuneración.
- b. Los asesores financieros deberán ser objetivos y deberán esforzarse para asegurarse de que sus decisiones no están excesivamente influenciadas por sus propios intereses o prejuicios.
- c. Los asesores financieros deberán ser neutros en relación con la recomendación de productos específicos a sus clientes. Deberá divulgarse el alcance total de los productos a elegir. Los clientes deberán estar seguros de que los productos a elegir ofrecidos satisfacen sus objetivos y necesidades.
- d. Los asesores financieros deberán revelar cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer su capacidad para actuar de manera completamente independiente o que pueda influir en su objetividad.

4. Competencia profesional

Los asesores financieros deberán esforzarse en todo momento por mantener y mejorar su competencia profesional, y deberán reconocer los límites de sus conocimientos y habilidades. Asimismo, los asesores financieros deberán reconocer las circunstancias en las que su conocimiento y competencias no sean suficientes para realizar la tarea en cuestión y buscar el apoyo de otros profesionales.

Los asesores financieros deberán usar sus certificaciones con el debido cuidado para mejorar el prestigio y confianza de dichas certificaciones y las asociaciones vinculadas a éstas.

Principios clave:

- a. Los asesores financieros deberán llevar a cabo los pasos específicos para esforzarse de manera continua en el mantenimiento y mejora de sus competencias profesionales.
- b. Los asesores financieros deberán siempre tener cuidado de no ofrecer servicios en los que no son competentes. En dichos casos el servicio deberá ser rechazado o bien otro profesional, con las cualificaciones adecuadas, deberá ser consultado.
- c. Los asesores financieros deberán demostrar sus competencias y su profesionalismo siempre que interactúen con sus clientes.

5. Cumplimiento de todas las leyes

Los asesores financieros deberán conocer y cumplir todas las leyes, normas, regulaciones aplicables, y los códigos éticos y estándares de conducta profesional de asociaciones nacionales o regionales, y no deberán violarlas de manera consciente.

Principios Clave:

- a. Los asesores financieros deberán cumplir todas las leyes, normas, regulaciones aplicables y este Código Ético en su relación con el cliente.
- b. Los asesores financieros deberán estar al día de todos los reglamentos pertinentes.

6. Base razonable y Representación Justa

Principio: Los asesores financieros deberán presentar a sus clientes y clientes potenciales las recomendaciones de inversión, la distribución de cartera y el rendimiento de la cartera así como cualquier otro asesoramiento, de manera justa, exacta y completa, de un nivel de comparabilidad profesional.

Principios Clave:

- a. Los asesores financieros deberán seguir un criterio razonable en sus recomendaciones de inversión, y deberán apoyarse en un análisis metódico y laborioso y el conocimiento de los objetivos, las limitaciones y la tolerancia al riesgo de cada cliente.
- b. Los asesores financieros deberán distinguir claramente los hechos y las opiniones. Las predicciones así como las opiniones personales de los asesores deberán presentarse como tales de manera clara.
- c. Los asesores financieros deberán divulgar los principios básicos y métodos utilizados para dar recomendaciones y gestionar las carteras, y cualquier cambio material de éstos; todos los hechos materiales y factores de riesgo deberán ser divulgados en su totalidad.
- d. En caso de utilizar material preparado por terceras personas, los asesores financieros deberán mencionar la fuente.
- e. Los asesores financieros deberán guardar la documentación adecuada para apoyar sus recomendaciones de inversión y otras actividades profesionales.
- f. Los asesores financieros, mientras estén en posesión de información privilegiada relativa a los emisores de instrumentos financieros o a instrumentos financieros, no deberán aprovecharse de, ni comunicar dicha información, hasta que se haga pública.

7. Prevención y Divulgación de Conflictos de intereses

Principio: Los asesores financieros deberán tomar las medidas necesarias para resolver conflictos de intereses que de manera razonable pueda parecer que perjudican a su independencia y objetividad, y si no divulgar cualquier conflicto aparente.

Principios Clave:

- a. Los asesores financieros deberán esforzarse por resolver o minimizar todos los conflictos de intereses que de manera razonable pueda parecer que perjudican a su independencia y objetividad respecto a sus clientes y clientes potenciales y cualquier parte afectada.
- b. Si no se pueden evitar dichos conflictos de intereses, los asesores financieros deberán divulgarlo a sus clientes, clientes potenciales y cualquier parte afectada.
- c. Los asesores financieros deberán divulgar a sus clientes y clientes potenciales todos los pagos o beneficios pertinentes recibidos de una fuente diferente de las de sus empresas. Los asesores financieros deberán estar dispuestos a y ser capaces de explicar los fundamentos de los honorarios y otra remuneración relativa a los servicios llevados a cabo en nombre del cliente.
- d. Los asesores financieros no deberán aceptar regalos ni otros beneficios que de manera razonable pueda parecer que afectan a su independencia y objetividad.
- e. Los asesores financieros deberán dar prioridad a las transacciones de inversión de los clientes frente a las transacciones de cuentas personales o de sus empresas.

8. Uso de las designaciones de EFPA

Principio: Los asesores financieros y planificadores deberán usar de manera apropiada la designación que se les haya concedido, y buscar lo mismo de los otros, de conformidad con el marco desarrollado por EFPA y accesible en el sitio web de EFPA.

Principios Clave:

- a. Los miembros de EFPA pueden utilizar únicamente la designación que se les haya concedido, y únicamente tras haberse registrado en la base de datos Nacional de Afiliados.
- b. Las designaciones de EFPA son únicamente EFPA EFA y EFPA EFP.
- c. La designación EFPA debe usarse estrictamente de conformidad con el marco aprobado por la junta de EFPA. El uso incorrecto de las designaciones se considerará una violación de este Código Ético.
- d. Los miembros de EFPA deberán asegurarse de que el resto (periodistas, departamentos de marketing, recursos humanos, etc.) también utilizan de manera adecuada las designaciones de EFPA.